

CONVENIO MARCO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN MARTÍN Y KULTURSTUDIER AS

REUNIDOS

De una parte, el Director General de **Kulturstudier AS**, Henrik Heggemsnes, con domicilio social en Markveien 35B 0554 Oslo, Noruega, y de otra, el Rector de la **Universidad Nacional de San Martín**, Dr. Carlos Rafael Ruta, como representante de ésta y actuando "ad referéndum" del Consejo Superior de la Universidad, con sede en la calle San Lorenzo 3391, Villa Ballester, Partido de San Martín, Buenos Aires (Argentina), en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que tienen conferidas acuerdan suscribir el presente convenio de cooperación que se desarrolla con arreglo a las siguientes declaraciones y cláusulas.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Este acuerdo se establece para desarrollar programas de estudios conjuntos, intercambio y cooperación en el campo de la docencia, extensión, formación de estudiantes e investigación de acuerdo con los términos indicados más abajo.

SEGUNDA.- Estas actividades se concentrarán preferentemente en los siguientes campos:

- a) Intercambio de estudiantes
- b) Intercambio de profesores
- c) Intercambio de investigadores
- d) Intercambio de material didáctico y bibliográfico.
- e) Otras actividades de cooperación, investigación y extensión que se acuerden entre ambas partes.

TERCERA.- Asimismo, ambas instituciones se comprometen mutuamente a:

- a) Prestar facilidades de acceso a los servicios académicos, científicos, tecnológicos y culturales a los profesores, investigadores, graduados y estudiantes visitantes de la contraparte.
- b) La institución de acogida proporcionará asistencia en la búsqueda de alojamiento y en el establecimiento de contactos con los miembros del cuerpo docente del programa correspondiente.
- c) Los estudiantes que realizan intercambios tendrán derecho a todos los privilegios que normalmente se otorgan a los estudiantes de la institución de destino.

CUARTA.- Los participantes en los intercambios contemplados en el presente acuerdo serán nombrados por la institución de origen y aceptados por la institución de destino.

QUINTA.- Para cada programa o proyecto específico deberá ser desarrollado un acuerdo específico o protocolo. Este documento debe incluir la siguiente información:

- a) El origen, la naturaleza y la descripción del programa- proyecto.
- b) Los nombres de los responsables y los participantes de cada institución.
- c) La duración del programa-proyecto.
- d) Los recursos financieros previstos para cubrir los gastos relacionados con el proyecto y la distribución del dinero en cuestión.
- e) Las previsiones realizadas para el alojamiento y la participación de los invitados en actividades universitarias, etc.

Estos acuerdos deberán contar con la aprobación de los Responsables de cada Universidad.

SEXTA.- En caso de programas de estudio conjuntos o de movilidad estudiantil, el profesorado de las áreas académicas pertinentes establecerá procedimientos para la transferencia de créditos y los procedimientos de reconocimiento de estudios, según la ley vigente en ambos países, para facilitar la validez en la institución de origen de los estudios cursados en la institución de destino.

SÉPTIMA.- El convenio tendrá una duración de cuatro años a partir de la fecha de su ratificación por las autoridades correspondientes pudiendo ser prorrogado de forma tácita por períodos anuales. No obstante, cualquiera de las partes podrá denunciar el presente convenio mediante comunicación escrita a la otra, con seis meses de anticipación, sin que la denuncia afecte a las acciones pendientes que no fueran expresamente rescindidas por las universidades signatarias. En tales circunstancias, deberán acordarse los términos en que el convenio va a ser interrumpido, ninguna reclamación, obligación o compensación será admisible tras dicho acuerdo. Dicha comunicación deberá dirigirse al domicilio registrado en el presente convenio por correo certificado.

OCTAVA.- Toda cuestión emergente de la celebración, interpretación y ejecución de las cláusulas de este Convenio queda sujeta a los principios de Derecho vigentes en la legislación de ambos signatarios.

Y para que conste y en señal de conformidad, se suscribe el presente convenio en dos ejemplares. Las dos copias tienen el mismo valor.

CLLTA -



Por la Universidad Nacional de San Martín	Por Kulturstudier AS
Rector	Director General
D. Carlos Rafael Ruta	Henrik Heggemsnes
Fecha: 22/04/2015	Fecha: 22/04/2015